

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 175-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 17 AGO. 2017

RESOL. EXENTA Nº 2708

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totalillo-Comuna de Coquimbo, IV Región, C.I. SUBPESCA Nº 8.300, de fecha 25 de julio de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 175/2017, de fecha 31 de julio de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 330 de 2000 y el Decreto Exento Nº 426 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1429 de 1998, Nº 495 y Nº 1715, ambas de 1999, Nº 1441 de 2000, Nº 2301 de 2001, Nº 1857 de 2002, Nº 2422 de 2003, Nº 3081 de 2004, Nº 1802 y Nº 2637, ambas de 2005, Nº 3313 de 2006, Nº 47 de 2011, Nº 1903 de 2013 y Nº 2436 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2436 de fecha 10 de agosto de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totalillo Centro, Sector B, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totalillo-Comuna de Coquimbo, IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 8.300, de fecha 25 de julio de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 175/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2436 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totalillo Centro Sector B, X Región**, individualizada en el artículo artículo 1° N° 13 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 330 de 2000 y por el artículo único del Decreto Exento N° 426 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totalillo-Comuna de Coquimbo, IV Región, R.U.T. N° 53.300.819-4, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 232, domiciliada en Caleta Totalillo, comuna de Coquimbo, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



RAÚLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/OLT/ton

